

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número

00747

de

07 FEB. 1992

"Por la cual se autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, de Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos administrativos que se otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE BARRANCOBUELO S.C.A."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

ES DEL FOTOCOPIADO  
Tomado del documento que  
en los Archivos del Instituto  
de Transporte y Tránsito  
Guilherme  
Secretario

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto y Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio, necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 608 de 1991.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto y Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los niveles de servicios, discriminados en autorizadas, modificadas e incrementadas en respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto y Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como solicitudes de incremento, disminución y modificación de niveles de servicio en rutas autorizadas.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 00717

de 07 FEBR 1992

Continuación de la resolución "Por la cual se autorizan rutas, niveles de servicio, se fija capacidad transportadora y se devocionan los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GUARNE S.C.A."

.....//\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará en pliego solicitudes de reestructuración y de información sobre el proceso de disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Autógeno de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto.

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a una de las empresas de Transporte Público Terrestre Autógeno de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GUARNE S.C.A. ha efectuado el análisis por el INTE, únicamente servirá los horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora autorizada en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO 19. Autorizar a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GUARNE S.C.A. servir las rutas, horarios y niveles de servicio de conformidad con la continuación.

CONTINUA EN LA PAGINA 0003

ES EL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que figura  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito  
GILLOP  
Secretario General





INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00717

de 07 FEB. 1992

Pag: 3

Handwritten signature and number 297.

Continuación de la resolución "Por la cual se autorizan rutas, horarios, niveles de servicio, se fija capacidad transportadora y se otorgan todos los actos administrativos que le otorgaron en los anteriores niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COMPAÑIA NACIONAL TRANSPORTADORA DE GUARNE S.C.A."

Ruta No : 1 Origen : 05 001 000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 2 Destino : 05 318 000 GUARNE (GUARNE-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.

Saliendo de MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
05:40 06:00 06:20 06:40 07:00 07:20 07:40 08:00 08:20 08:40 09:00 09:20 09:40 10:00 10:20 10:40 11:00 11:20 11:40 12:00
12:20 12:40 13:00 13:20 13:40 14:00 14:20 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00 16:20 16:40 17:00 17:20 17:40 18:00 18:20 18:40
19:00 19:20 19:40 20:00 20:20 20:40 21:00 21:20 21:40 22:00

Saliendo de GUARNE (GUARNE-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
04:40 05:00 05:20 05:40 06:00 06:20 06:40 07:00 07:20 07:40 08:00 08:20 08:40 09:00 09:20 09:40 10:00 10:20 10:40 11:00
11:20 11:40 12:00 12:20 12:40 13:00 13:20 13:40 14:00 14:20 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00 16:20 16:40 17:00 17:20 17:40
18:00 18:20 18:40 19:00 19:20 19:40 20:00 20:20 20:40 21:00 21:20 21:40 22:00

Ruta No : 3 Origen : 05 318 000 GUARNE (GUARNE-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 4 Destino : 05 615 000 RIONEGRO (RIONEGRO-ANTIOQUIA)
Via : AUTOPISTA
Clase de Vehículo : Mixto.

Saliendo de GUARNE (GUARNE-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
05:30 06:00 06:30 07:20 08:30 09:30 10:00 11:00 12:00 13:00 13:30 14:00 15:00 16:00 17:00 17:30 18:00

Saliendo de RIONEGRO (RIONEGRO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:30 08:15 09:30 11:00 11:30 12:00 12:30 14:00 15:00 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00 19:00

Ruta No : 5 Origen : 05 318 000 GUARNE (GUARNE-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 6 Destino : 05 615 000 RIONEGRO (RIONEGRO-ANTIOQUIA)
Via : AUTOPISTA
Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de GUARNE (GUARNE-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
07:00 07:20 07:40 08:00 08:20 08:40 09:00 09:20 09:40 10:00 10:20 10:40 11:00 11:20 11:40 12:00 12:20 12:40 13:00 13:20
13:40 14:00 14:20 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00 16:20 16:40 17:00 17:20 17:40 18:00

Saliendo de RIONEGRO (RIONEGRO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
08:00 08:20 08:40 09:00 09:20 09:40 10:00 10:20 10:40 11:00 11:20 11:40 12:00 12:20 12:40 13:00 13:20 13:40 14:00 14:20
14:40 15:00 15:20 15:40 16:00 16:20 16:40 17:00 17:20 17:40 18:00 18:20 18:40 19:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 20

Handwritten number 2 inside a circle.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00747

de 07 FEB 1992

Continuación de la resolución por la cual se autorizan rutas, horarios, niveles de servicio, se fija capacidad transportadora y se dirigen todos los actos administrativos que le corresponden rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GUARNE S.C.A.

ARTICULO 29. Fija la siguiente capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GUARNE S.C.A. para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	20	25
Bus Abierto	14	25
Bus Cerrado	4	5
Buseta	15	21
Campero	16	32

ARTICULO 39. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Transito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GUARNE S.C.A.

ARTICULO 42. Entra en vigencia el presente artículo a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá de Bogotá D.C. a los 07 FEB, 1992

*Carlos Abel Sánchez Montañanos*  
CARLOS ABEL SANCHEZ MONTAÑANOS

*Gina Mabolia Riand Barón*

GINA MABOLIA RIAND BARON  
Secretaría General  
ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Transito  
*Gina Mabolia*  
Secretaría General

11

12